

RESOLUCIÓN No. 024-SG-SO-003-CU-IKIAM-2022
CONSEJO UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM

El Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, en la tercera sesión Ordinaria del Consejo Universitario efectuada el día 07 de marzo de 2022, en el quinto del orden del día, aprobó:

5. Conocimiento, tratamiento y aprobación de la propuesta de los Calendarios Académicos de los Programas de Maestrías en Cambio Climático, Agricultura y Desarrollo Rural Sostenible y Arquitectura, Mención Construcción Sostenible.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“(…) Este Sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”*;

Que, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos,*

tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados.

Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.*

El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley”;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...);”*

Que, el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;*

Que, el artículo 1 de la Ley de Creación de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 144 de 16 de diciembre de 2013, dispone: *“Créase la Universidad Regional Amazónica IKIAM, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior(...);”*

Que, el artículo 59 del Estatuto Académico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, señala que el Consejo Universitario tendrá las siguientes competencias: *“u) Aprobar y reformar el calendario académico institucional”;*

Que, mediante Memorando No. IKIAM-SG-2022-0111-ME de 4 de febrero de 2022, se remite la convocatoria a la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Universitario, a desarrollarse el lunes 07 de marzo de 2022, a las 15h30, de manera virtual, para tratar el siguiente orden del día. (...) **“5. Conocimiento, tratamiento y aprobación de la propuesta de los Calendarios Académicos de los**

Programas de Maestrías en Cambio Climático, Agricultura y Desarrollo Rural Sostenible y Arquitectura, Mención Construcción Sostenible”;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad Regional Amazónica Ikiam y el Estatuto Académico;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar los Calendarios Académicos de los Programas de Maestrías en Cambio Climático, Agricultura y Desarrollo Rural Sostenible; y, Arquitectura, Mención Construcción Sostenible de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, para que inicien a partir del 5 y 6 de mayo de 2022, con las acotaciones efectuadas por parte de los miembros del Órgano Colegiado Superior; y, cuyos documentos se los apareja como parte integrante de la presente resolución.

SEGUNDO.- Disponer al Vicerrectorado Académico y Dirección de Posgrados ejecuten las gestiones dentro del ámbito de sus competencias para la aplicación de los calendarios académicos de los Programas de Maestrías en Cambio Climático, Agricultura y Desarrollo Rural Sostenible; y, Arquitectura, Mención Construcción Sostenible de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.

TERCERO.- Notificar el contenido de la presente Resolución a las autoridades académicas y demás áreas administrativas, a fin de que se aplique lo correspondiente en el ámbito de sus competencias.

CUARTA.- Disponer a la Dirección de Comunicación, la publicación en la página web institucional y la difusión en todos los medios digitales de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en la ciudad de San Juan de los Dos Ríos de Tena, provincia de Napo, a los nueve días del mes de marzo del 2022, en la Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Universitario, desarrollado el día 7 de marzo de 2022.

Dra. María Victoria Reyes Vargas PhD.

RECTORA

UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM

Mgs. William Jhonny Núñez Chávez
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM